Solicitud de acceso a la información pública: datos y coeficientes de la tasa de basuras

> **Versión para la web.** Se han quitado los datos personales (DNI, domicilio, teléfono y correo). El original lo presentó nuestro presidente, a su nombre, el 12 de noviembre de 2026 (registro general n.º 57283/52047).

AL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN

Unidad de Transparencia

Solicitante: José Antonio Rueda Pérez.

Medio de notificación: electrónico, por la sede.

EXPONE

1. Que el anexo II, apartado 4, de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y tratamiento de residuos dispone que «anualmente, mediante Resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria, se aprobarán los coeficientes correctores y se dará publicidad a los datos de peso de residuos, habitantes y calidad de los residuos a tener en cuenta para su cálculo, previo informe del Área responsable en materia de Medio Ambiente». La modificación aprobada en 2025, aplicable desde 2026, mantiene esa obligación. Además, calcula los coeficientes por la variación de cada ruta respecto al año anterior, en peso por habitante (índice Kh), peso por metro cuadrado (índice Ks) y porcentaje de impropios.
2. Que el 15 de diciembre de 2025, con registro n.º 35983/2025, el solicitante pidió copia de la resolución que aprobó los coeficientes correctores aplicados en 2025, del oficio de publicación de los datos de peso de residuos, habitantes y calidad, y del informe del Área de Medio Ambiente. A la fecha de este escrito no ha recibido respuesta (se adjunta el justificante).
3. Que el solicitante no ha encontrado publicados esos datos ni esa resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la sede electrónica ni en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

SOLICITA, al amparo de los artículos 12, 13 y 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el acceso a la siguiente información, para los ejercicios **2025 y 2026** y, si ya existe, para **2027**:

1. **La resolución o resoluciones del Titular del Órgano de Gestión Tributaria** que aprueban los coeficientes correctores de generación y de calidad de cada ruta de recogida.
2. **Los datos que sirvieron para calcularlos, por ruta de recogida (RSU_1 a RSU_9)** y por año de referencia:
   - peso de los residuos recogidos;
   - número de habitantes empadronados;
   - superficie construida de uso no residencial;
   - índices Kh y Ks y su variación respecto al año anterior, en su caso;
   - porcentaje de impropios.
3. **Los informes del Área responsable en materia de Medio Ambiente** previstos en el anexo II, y los informes técnico-económicos que los acompañen, en su caso.
4. **Los informes o actas de las caracterizaciones anuales** de los residuos hechas en los camiones de recogida, de las que sale el porcentaje de impropios de cada ruta.

5. **El anuncio, oficio o acto con el que se dio publicidad a esos datos**, con la fecha y el medio en que se publicaron. Si no se publicaron, que se indique expresamente.
6. **Para 2025:** qué método de cálculo se aplicó (el anterior o el nuevo, según la disposición transitoria 1.ª de la modificación de 2025) y, si se aplicó el nuevo, los coeficientes y las cuotas por habitante y por metro cuadrado de cada ruta que se usaron.
7. **Para 2026 y, si existe, 2027:** las cuotas por habitante y por metro cuadrado de cada ruta que se aplican en los recibos, y el informe técnico-económico del que salen, ya que la ordenanza no las fija.
8. **Si los pesos de 2023 y de 2024 que sirvieron para comparar un año con otro incluyen o no la fracción orgánica**, por ruta.
9. **El importe total de las cuotas puestas al cobro, lo recaudado y el número de recibos de la tasa en 2024, 2025 y 2026**, y el coste real del servicio (obligaciones reconocidas del programa 1621) en 2024 y 2025.
10. **La resolución del Titular del Órgano de Gestión Tributaria de 22 de noviembre de 2024**, que aprobó las liquidaciones de alta en el padrón de la tasa (citada en la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de 3 de marzo de 2025, reclamación 61/2024), y **las resoluciones que aprobaron los padrones de 2025 y 2026**, con sus informes.

Se pide la información **tal como exista** en el Ayuntamiento, sin necesidad de elaborarla de nuevo. Si alguno de estos documentos no existe, se ruega que se indique así expresamente. Si parte de la información ya está publicada, basta con indicar el enlace exacto (art. 22.3 de la Ley 19/2013). La información solicitada es agregada por rutas y no contiene datos personales.

Formato: electrónico y, si es posible, reutilizable (hoja de cálculo o PDF con texto).

En Pozuelo de Alarcón, en la fecha de la firma electrónica.

Firmado electrónicamente: José Antonio Rueda Pérez.